



REPUBLICA DE CUBA
Misión Permanente ante las Naciones Unidas
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016

Intervención de la Embajadora Anayansi Rodríguez Camejo, Representante Permanente de Cuba ante Naciones Unidas en el Segmento de Alto Nivel de la Conferencia de Naciones Unidas para negociar un instrumento legalmente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación”.

Nueva York, 27 de marzo de 2017.

Señora Presidenta,

Mi delegación se adhiere a la intervención pronunciada por El Salvador a nombre de la CELAC y desea felicitarla por su elección como Presidente de esta importante Conferencia de Naciones Unidas, y a los demás miembros de la Mesa. Pueden contar con el compromiso y cooperación de Cuba.

Señora Presidenta,

La comunidad internacional dio un paso trascendental hacia el desarme nuclear al adoptar la resolución 71/258, de la Asamblea General, que decidió, entre otros aspectos, celebrar esta Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento legalmente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación.

Las armas nucleares representan una amenaza para la humanidad y su supervivencia. Su uso o amenaza de uso, bajo cualquier circunstancia, constituiría, en virtud de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia, una violación del Derecho Internacional y un delito de lesa humanidad. Sin embargo, son las nucleares, las únicas armas de destrucción en masa que aún no han sido prohibidas a través de un instrumento jurídicamente vinculante.

Resulta inadmisibles el estatus quo, cuando desde 1946, en la primera resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas y en numerosas resoluciones posteriores, se ha pedido la eliminación de las armas nucleares de los arsenales nacionales; y desde 1978, en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, se estableció la prioridad del desarme nuclear y el objetivo de la eliminación completa de este tipo de armas.

Señora Presidenta,

El objetivo final de un instrumento legalmente vinculante de prohibición de las armas nucleares debe ser la eliminación total de esas armas. Ello resulta aún más relevante en el contexto actual, caracterizado por la negativa de los Estados poseedores de armas nucleares a cumplir los compromisos contraídos en virtud del Artículo VI del Tratado de No Proliferación (TNP) y los acuerdos logrados en sus Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010; por el fracaso de la Conferencia de Examen del TNP de 2015; por los intentos de legitimar la posesión de las armas nucleares y la política de disuasión nuclear; y por la continua modernización y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares.

Cuba considera que la adopción de una convención de prohibición es sólo un paso intermedio y que estas negociaciones deberán conducir a la adopción de una Convención amplia que establezca la eliminación de las armas nucleares en un plazo de tiempo determinado y bajo estricta verificación internacional. Esta sería la única forma de garantizar un desarme nuclear pleno, efectivo, irreversible, transparente y no discriminatorio.

Un instrumento legalmente vinculante de prohibición por sí solo no conduciría al desarme nuclear, pero codificaría en el derecho internacional, la ilegitimidad e ilegalidad de las armas nucleares, ayudaría a establecer normas y reglas para facilitar la eliminación de estas armas y reforzaría el régimen de desarme y no proliferación existente, incluido el TNP.

Dicho instrumento de prohibición de las armas nucleares debe ser lo más claro y completo posible y debe conducir a la eliminación de estas armas. En ese sentido, debe incluir entre otras, las siguientes disposiciones:

- Prohibir categóricamente la posesión, producción, desarrollo, prueba, adquisición, almacenamiento, transferencia, despliegue, estacionamiento, uso o amenaza del uso de las armas nucleares.
- Prohibir cualquier actividad relacionada con preparativos militares o de otro tipo para el uso de armas nucleares.
- Prohibir las investigaciones, diseño y fabricación para el perfeccionamiento y modernización de las armas nucleares.
- Prohibir los ensayos y pruebas nucleares, incluyendo ensayos subcríticos o con el uso de sofisticados métodos computarizados.
- Prohibir el estímulo o inducción de cualquier actividad relacionada con armas nucleares, incluyendo específicamente su financiamiento.
- Prohibir el tránsito de armas nucleares por el espacio aéreo y aguas territoriales de los Estados Parte del instrumento, así como la presencia en sus puertos y aeródromos de buques y aviones extranjeros, que transporten armas nucleares.

El instrumento debe incluir, asimismo, disposiciones específicas para los Estados poseedores de armas nucleares que se unan a éste, que además de las anteriores, podrían ser las siguientes:

- Destruir en un plazo definido el arsenal nuclear que tenga en propiedad o en posesión, o que esté situado en un lugar sujeto a su jurisdicción o control.
- Destruir las armas nucleares que haya abandonado en el territorio de otro Estado.
- Destruir o reconvertir para la destrucción de las armas nucleares, las instalaciones de producción y ensayo de estas armas.

- Destruir o reconvertir a usos no nucleares los sistemas vectores de las armas nucleares.
- Prohibir la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares, y eliminar las existencias.
- Dar garantías de seguridad universales, incondicionales y jurídicamente vinculantes de que no usarán armas nucleares, en tanto las posean, contra los Estados Parte del instrumento.
- Eliminar de sus doctrinas militares y de seguridad, el papel de las armas nucleares.
- Retirar todas las reservas y declaraciones interpretativas a los Protocolos de los Tratados que establecen las zonas libres de armas nucleares.
- Contribuir al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Medio Oriente.

En nuestra opinión, el instrumento debe disponer de un conjunto de derechos y obligaciones para los Estados Parte y de medidas de verificación para asegurar el cumplimiento y aplicación de sus disposiciones.

Asimismo, debe establecer un mecanismo que se encargue de aplicar las disposiciones del instrumento, entre ellas, las relativas a la verificación y cumplimiento; así como de propiciar un foro de consultas y cooperación entre sus Estados miembros.

El futuro instrumento debe disponer y respetar el derecho inalienable a investigar, desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y establecer disposiciones en materia de cooperación internacional y asistencia, incluida asistencia a las víctimas.

Cuba considera que ninguna de las disposiciones del instrumento se interpretará en el sentido de que limita o deja sin efecto las obligaciones contraídas por un Estado en virtud de la Carta de las Naciones Unidas; el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua; los Tratados sobre Zonas Libres de Armas Nucleares; el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo; el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Señora Presidente,

Cuba llama a todos los Estados miembros a unirse a las negociaciones de este instrumento. Apoyamos su conclusión, entrada en vigor y aplicación a la mayor brevedad posible. Hacemos un llamado también a mostrar compromiso real y voluntad política con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.

Respaldamos el llamado que han realizado las organizaciones no gubernamentales a hacer del 2017, el año de la prohibición de las armas nucleares.

Muchas gracias